

Alegaron, previo anuncio y relación pública, las abogadas doña Paula Verdugo Segura y don José Luis Aravena Alvarez, por y en contra del recurso. Santiago, 28 de mayo de 2025. Francisco Garay, relator

Santiago, veintiocho de mayo de dos mil veinticinco.

Al escrito folio N° 14 y 15: Téngase presente.

Vistos:

Se reproduce la sentencia con excepción de su considerando décimo sexto, el que se elimina y, se tiene en su lugar presente que no habiendo resultado totalmente vencida la Superintendencia de Servicios Sanitarios cada parte pagará sus costas.

Atendido el mérito de los antecedentes y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil **se revoca, en lo apelado**, la sentencia de treinta de noviembre de dos mil veintidós, dictada por el 22° Juzgado Civil de Santiago y se declara que se le exime del pago de las costas a la demandada.

Regístrese y devuélvase.

N° 18731-2022 Civil.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: UZFLXUCXXHY

Pronunciado por la Decimotercera (zoom) Sala de la C.A. de Santiago integrada por los Ministros (as) Carolina Soledad Vasquez A., Claudia Lazen M. y Ministra Suplente Andrea Paola Soler M. Santiago, veintiocho de mayo de dos mil veinticinco.

En Santiago, a veintiocho de mayo de dos mil veinticinco, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: UZFLXUCXXHY